

Habiendo Vros estas dilaciones, y se que en
la R^{ta} Provision queia p^o cauera, y danyos
aellas se Preciame cumpliendo con uteror
y forma, v^o quedaia a mandar, y mando, q^o de
R^{ta} Provision se haga daver a los señores Cones
Justicia, y Provisiame de una villa de la y de
v^o de seaque copia, y se ponga en el libro de
Cusados Coaxime, para que conee a los que
en adelante les subredan, y fho de la R^{ta} Provi
cion, y otras dilaciones, originales se remitan
Leatificados p^o el coraxo a los d^{os} Alcaldes de los
sitos dalgo a la R^{ta} Chancilleria de la Ciudad
de Granada a donde d^o mana, p^o mano a D^o
Andres de Sepedes d^o maior a los sitos dalgo
de ella, y lo firmo seguedo p^o = Erdo D^o Juan
Pasar Fernandez = Anon = Breuan Escribo
Thomas

Nota

En sumilla en el dho dia mes, y año, Lo
de Escrivano hizo notorio, y Est, a verbo ad
beavum, la R^{ta} Provision que ba p^o cauera de
estas dilaciones a los señores, D^o Chanciller
de los rios, y Abaxca, y Juan Fernandez Ortega
Alcalde ordinario, D^o Antonio Calvador de los
Cobos, D^o Juan de la Torre, maximos Chiquel
Perez de Thomas, y Juan Guardola Lantane
coedoxos, y D^o Agustin Perez de los Cobos, Alguacil
maior Cones Justicia, y Provisiame de una
dha Villa estando juntos en su dho
miemo se que quedaron Entendidos do p^o =
Corano

En oha Villa, dia mes Año, Lo el d^o

